

ANEXO VII

PROGRAMA PROPIO VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2019

I CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA-UAH

1. Objeto

Esta iniciativa complementa el Concurso de Ideas para la Creación de Empresas de Base Tecnológica (EBT), que anualmente convoca el Vicerrectorado de Investigación y de Transferencia. El objetivo principal de la convocatoria es fomentar la transferencia de las tecnologías y conocimientos generados en la Universidad de Alcalá (UAH) a través de EBTs.

Esta iniciativa lleva asociada una serie de objetivos adicionales:

- Consolidar y transformar en EBT las ideas con alto potencial innovador.
- Crear nuevas vías que permitan comercializar las tecnologías y conocimientos generados en la Universidad.
- Explotar comercialmente los resultados de investigación.
- Contribuir a la creación de empleo cualificado y dinamización de la actividad económica de nuestro entorno.
- Fomentar el emprendimiento como forma de empleo y autoempleo de calidad.
- Crear un vínculo y promocionar la cooperación entre Universidad y Empresa.

Esta iniciativa forma parte del convenio plurianual suscrito el 28 de febrero de 2019 entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la UAH para la regulación del marco de cooperación en el sistema regional de investigación científica e innovación tecnológica - línea 4 Innovación OTRIS.

2. Requisitos de los solicitantes

Podrá participar cualquier profesor de la UAH promotor/proponente de una solicitud de creación de una EBT y que cumpla las condiciones establecidas en el Reglamento de EBTs de la UAH (modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2017).

3. Condiciones y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas, que se abonarán tras la correspondiente justificación acreditativa del gasto, están destinadas a cubrir los gastos incurridos tanto en la preparación de propuesta de creación de la EBT, como los gastos necesarios de funcionamiento inicial de la EBT tales como aquellos derivados del asesoramiento y apoyo a la innovación (consultoría de gestión, asistencia tecnológica, jurídica, financiera y empresarial, servicios de transferencia tecnológica...); preparación de la presentación de proyectos en foros regionales, nacionales

Código Seguro De Verificación:	QB/DwZh2wUI/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier De La Mata De La Mata - Vicerrector de Investigación Y Transferencia	Firmado	29/05/2019 13:33:57
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/QB/DwZh2wUI/ULuXLDYVUA==		



y europeos, formación; consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad industrial e intelectual y acuerdos de licencias; consultoría sobre el empleo de normas, locales para oficinas, bancos de datos, bibliotecas técnicas, gestión empresarial, marketing y comercialización.

2. Se establecen dos tipos de ayudas, según la fase en que se encuentre la tramitación de la creación de la EBT:

Fase 1: Ayuda para la preparación de una propuesta de creación de la EBT de acuerdo con la normativa de vigente aplicación. Por un importe de hasta 1.000 €, que se destinarán a cubrir los gastos incurridos en la preparación de propuesta de creación de la EBT.

Fase 2: Ayuda para la puesta en marcha de la EBT. Por importe de hasta 4.000 €, que se destinarán a cubrir los gastos necesarios de funcionamiento inicial de la EBT.

Asimismo, se ofrecerá acceso preferente a los servicios de la Fundación madri+d y el alojamiento gratuito durante seis meses en la incubadora de proyectos de un Parque Científico y Tecnológico¹.

3. El importe total de las ayudas contempladas bajo la presente convocatoria se fija en 10.000 € y se imputará al centro de coste 30400M110.
4. Sólo se podrá conceder una ayuda por solicitud y promotor de EBT.

4. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y hasta el **31 de octubre de 2019**.
2. Las solicitudes se presentarán a través de la opción 'Convocatorias' disponible en el Portal del Personal Investigador. Una vez realizada la solicitud telemática se imprimirá y se presentará en el Registro Central o en los Registros periféricos de la UAH, o por cualquiera de los medios contemplados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¹ Los servicios de asesoramiento e incubadora están condicionados a la vigencia del Convenio firmado con el correspondiente Parque Científico Tecnológico.

Código Seguro De Verificación:	QB/DwZh2wUI/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier De La Mata De La Mata - Vicerrector de Investigación Y Transferencia	Firmado	29/05/2019 13:33:57
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/QB/DwZh2wUI/ULuXLDYVUA==		



3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud (**Anexo I**). Este impreso estará disponible en la OTRI de la UAH, pudiendo ser solicitado a través de correo electrónico en la dirección otriuah@uah.es o en el teléfono 91 885 45 61.
- Documentación correspondiente a la solicitud de creación de una EBT en los términos recogidos en el artículo 6 del Reglamento de Empresas de Base Tecnológica de la UAH:
 - o Formulario de solicitud.
 - o Plan de Empresa.
 - o Domicilio social.
 - o Composición del Órgano de Administración.
 - o Propuesta de estatutos sociales.
 - o Propuesta de pacto de socios entre la EBT y la UAH.
 - o Borrador de contrato de transferencia de tecnología de la UAH a la EBT.

5. Resolución

Fase 1: Ayuda para la preparación de una propuesta de creación de la EBT de acuerdo con la normativa de vigente aplicación.

1. La OTRI de la UAH revisará la documentación aportada por el promotor junto con la solicitud a fin de comprobar que está completa a los efectos de iniciar los trámites para la creación de la EBT.
2. A la vista de la documentación presentada, la Comisión de Investigación dictará resolución de concesión de la ayuda. Dicha resolución será elevada al Consejo de Gobierno para su ratificación.

Fase 2: Ayuda para la puesta en marcha de la EBT.


En caso de que el Consejo Social de la UAH acuerde la creación de la EBT, la Comisión de Investigación resolverá la concesión de la Fase 2 de la ayuda, que será posteriormente ratificada, en su caso, por el Consejo de Gobierno.

6. Apoyo

Se ofrecerá asesoramiento a los promotores para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria. Las direcciones y teléfonos son los siguientes:

- Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etc.:

Susana Villar Fernández
Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación
msusana.villar@fgua.es Teléfono 91 885 25 50

Código Seguro De Verificación:	QB/DwZh2wUI/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De La Mata De La Mata - Vicerrector de Investigación Y Transferencia	Firmado	29/05/2019 13:33:57	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/QB/DwZh2wUI/ULuXLDYVUA==			

- Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Personal Investigador:

Rafa Gómez González

Coordinador informático Servicio de Gestión de la Investigación

portal.investigador@uah.es Teléfono 91 885 24 91


7. Recursos

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la UAH en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Alcalá de Henares, a 15 de mayo de 2019

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN.- F. Javier de la Mata de la Mata


Código Seguro De Verificación:	QB/DwZh2wUI/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De La Mata De La Mata - Vicerrector de Investigación Y Transferencia	Firmado	29/05/2019 13:33:57	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/QB/DwZh2wUI/ULuXLDYVUA==			

ANEXO I

Apellidos, Nombre:
Nombre de Empresa de Base Tecnológica cuya creación solicita:

Se adjunta la siguiente documentación, en los términos recogidos en el Reglamento de Empresas de Base Tecnológica de la UAH:

- Formulario de solicitud.
- Plan de Empresa.
- Domicilio social.
- Composición del Órgano de Administración.
- Propuesta de estatutos sociales.
- Propuesta de pacto de socios entre la EBT y la UAH.
- Borrador de contrato de transferencia de tecnología de la UAH a la EBT.

Código Seguro De Verificación:	QB/DwZh2wUI/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De La Mata De La Mata - Vicerrector de Investigación Y Transferencia	Firmado	29/05/2019 13:33:57	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/QB/DwZh2wUI/ULuXLDYVUA==			